



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DEL ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS FARMACODEPENDIENTES

La **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA**, busca generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para los servidores públicos de la Administración Municipal, desarrollando actividades de promoción de hábitos saludables y prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, fomentando una vida sana, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979 artículos 84,85 y 125, Ley 1335 de 2009, ley 1566 de 2012, Decreto-Ley 1295 de 1994 capítulo 10 artículo 91 inciso b, Resolución 2400 DE 1977 capítulo III artículo 3 literal f, y Resolución 4225 de 1992 en el marco del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal.

Es fundamental el cumplimiento de esta política por parte de los servidores públicos de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA**, con base en los siguientes requisitos:

- La Alcaldía Municipal de Chía, promoverá actividades de sensibilización, capacitación y campañas de prevención de consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas, mediante la el desarrollo de programas de estilos de vida saludable, propiciando la mejora en las condiciones de vida y en la salud de los funcionarios.
- La Alcaldía Municipal de Chía, en cumplimiento de su deber legal, procurará un ambiente de trabajo seguro y saludable para los servidores públicos, contratistas, judicantes, pasantes, practicantes y/o visitantes en cada una de sus instalaciones.
- Los servidores públicos, contratistas, judicantes, pasantes, practicantes y/o visitantes deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que se promuevan por parte de la entidad, en cumplimiento de esta política.
- Los servidores públicos no podrán presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva que produzca dependencia, como tampoco estar bajo la influencia de tales sustancias que puedan alterar su comportamiento, mientras se encuentre en servicio.
- Todo servidor público deberá abstenerse de consumir, utilizar, transportar, vender, almacenar, distribuir, adquirir o financiar sustancias psicoactivas, tales como: alcohol, tabaco, marihuana, cocaína, anfetaminas, barbitúricos, heroína, morfina, entre otras que produzcan dependencia, dentro de las instalaciones o vehículos de la entidad.
- El rechazo a someterse a pruebas de alcoholimetría, alcoholemia, alcoholuria entre otros exámenes complementarios de carácter preventivo, así como de su resultado positivo constituye causal para sanciones disciplinarias, incluyendo la terminación del contrato de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 y la sentencia 518002 de 2014 radicado 38381.
- Es deber de cada servidor público informar a sus superiores, si requiere utilizar por prescripción médica algún tipo de medicamento que pudieran afectar el cumplimiento seguro de sus actividades.
- En ninguna situación se sancionara o despedirá a un servidor por pedir ayuda para vencer su dependencia o por estar bajo tratamiento para su rehabilitación, no obstante, en caso de que la situación se presente en el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Función Pública restringirá el desarrollo de la tarea, principalmente en aquellos cargos considerados como críticos, o en actividades que puedan poner en riesgo la seguridad del servidor, la de sus compañeros o el público en general.



- Ningún servidor público o contratista de la Alcaldía Municipal de Chía, en cumplimiento de sus funciones u obligaciones, podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte bajo los efectos de medicamentos que afecten su capacidad para trabajar de manera segura, así como, de alcohol o de sustancias psicoactivas.
- Tales requisitos son aplicables para todos los servidores públicos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, incluyendo los contratistas, subcontratistas, judicantes y pasantes, y su incumplimiento dará lugar a las sanciones contempladas en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002.

Chía, Enero 2022



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario de Despacho - Secretaría General 
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Director Técnico - Dirección de Función Pública 
Revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional especializado - Dirección de Función Pública - Secretaría General 
Revisó: Camilo Eduardo Carrillo Bernal - Profesional Universitario - Dirección de Función Pública - Secretaría General 
Proyectó: Vidiana Ma. Paniagua Toro - Técnico Administrativo - Dirección de Función Pública - Secretaría General 